



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: **SEPTIEMBRE 2014**

FECHA: 23 de septiembre de 2014

Presentado por: **Luis O. Gallardo Rivera**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DE LA SERIE 2014-2015

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS O PERSONA AUTORIZADA, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, A OTORGAR HASTA UN MÁXIMO DE DOS DONACIONES POR AÑO NATURAL DE 50 GALONES O SU EQUIVALENTE EN LITROS DE DIESEL A LOS ACUEDUCTOS COMUNALES DEBIDAMENTE ORGANIZADOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, CON EL FIN DE QUE PUEDAN MANTENER EL SERVICIO DE AGUAS POTABLE EN SUS COMUNIDADES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, otorga a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes inmuebles.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la ley de Municipios Autónomos del Estados Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: La referida Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, además, en su artículo 2.001 inciso (s), faculta a los municipios a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Aguas Buenas velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENOS LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués o persona autoriza en representación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a otorgar hasta un máximo de dos donaciones por año natural de 50 galones o su equivalente en litros de diesel a los acueductos comunales debidamente en situaciones de emergencia, con el fin de que puedan mantener el agua potable en sus comunidades.
- SECCIÓN 2DA:** Los Acueductos Comunales tienen que estar organizados bajo las leyes del Estado Libre Asociado y tendrán que entregar a la Administración los documentos de Incorporación y de Good Standing.
- SECCIÓN 3DA:** Los Acueductos serán responsables de demostrar el estado de emergencia para que la Administración determine la necesidad real de los mismos y otorgue la ayuda solicitada.
- SECCIÓN 4TA:** El diesel se le entregará a la persona debidamente autorizada a representar el Acueducto Comunal y al momento de recibir tendrá que firmar un documento con fecha y hora de entrega.
- SECCIÓN 5TA:** Al recibir el diesel la persona autorizada se compromete a utilizar el mismo solo para el funcionamiento del acueducto, por ninguna razón se le autoriza a los acueductos a darle otro uso distinto al aquí expuesto.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde y las dependencias municipales pertinentes.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE octubre DE 2014.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 12 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 23 de septiembre de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 14**VOTOS ABSTENIDOS 0****VOTOS EN CONTRA 0****CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) Edmundo Cid Nieves
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Rafael Medina López
- 13) Humberto O. Pagan Sánchez
- 14) Guillermo Cotto Velázquez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 24 de septiembre de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

